



RESOLUCIÓN NÚMERO **421**
DE
(09 de agosto de 2022)

Por medio de la cual se ordena una contratación directa.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80, 1150, 1882, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que en materia de contratación estatal la modifiquen o adicionen y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que, la Vicerrectoría de investigación, Extensión y Transferencia como área responsable de actividades investigación en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y en cumplimiento a sus funciones considera que la institución debe apoyar la realización de proyectos de investigación que generen resultados de nuevo conocimiento, innovación y desarrollo tecnológico, apropiación social y formación con miras a fortalecer los grupos y semilleros de investigación institucionales, actividad que se realiza mediante convocatorias internas de financiación de proyectos de investigación.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en su compromiso por contribuir con el Plan Institucional de Desarrollo y la misión institucional, ha definido como una de las estrategias para impulsar la investigación en la ETITC el fortalecimiento de los estudiantes de semilleros de investigación mediante la realización de proyectos de investigación aprobados por convocatorias internas de financiación.

Que, los semilleros de investigación de la ETITC son grupos constituidos por estudiantes de los programas académicos de Educación Superior, dirigidos por un docente, que motivados por su espíritu de indagación, se reúnen en torno a un problema de investigación buscan a través de la elaboración de un proyecto, visualizar problemáticas, aportar discusiones y posibles soluciones a una determinada temática, articulada con los intereses de alguna de las líneas y grupos de investigación reconocidos por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia; el semillero se propone tratar metodológica y rigurosamente un problema académico, social, técnico, hasta llegar a una producción académica en la que se socializa la posible solución.

Que, es así como los proyectos de los semilleros de investigación se han convertido en una gran estrategia curricular de fomento a la investigación formativa de los programas de la ETITC, en donde se promueve la capacidad investigativa mediante el estudio teórico y la aplicación del conocimiento.

Que, por lo anterior, para llevar a cabo la investigación estudiantil se requiere que la institución gestione la adquisición de materiales e insumos necesarios para la realización de estos proyectos de manera que contribuya con la realización de productos en las diferentes tipologías de Minciencias.

Que, con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea por parte de los estudiantes de semilleros, se espera la entrega de:

- Prototipo de un Sistema de control de velocidad discreto trifásico electrónico para un motor DC tipo Shunt.
- Prototipo de una maquina bobinadora.
- Prototipo de drones por medio de la impresión en 3D a bajo costo.

Que, la presente contratación apunta al cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional “Un Nuevo Acuerdo Institucional, Social y Ambiental Para La Consolidación De La Escuela 2021-2024 “, así

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

OBJETIVO ESTRATÉGICO OE-8

EJE ESTRATÉGICO	OBJETIVO	META
PE. 17 Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico	Fortalecer y fomentar la innovación institucional y social, a través de un modelo de innovación y transferencia tecnológica que aporte a la visibilidad de la producción científica y académica de la Institución, a la gestión de la producción intelectual de investigadores y al establecimiento de alianzas con actores del SNCTI, Estado, Empresa y academia para actividades de I+D+I.	ME-38 Elaborar los estudios de prefactibilidad, justificación técnica, el diagnóstico de recursos humanos, financieros y disponibilidad de infraestructura y tecnología de la información, vinculadas a las actividades de investigación, desarrollo e innovación del Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico

Que, así las cosas y, teniendo en cuenta la propuesta y documentación allegada, la ETITC verificó la capacidad, idoneidad y experiencia de la empresa **NIDUSTRIAS FERRETERAS JUAN JOSE SAS**, de lo cual, se dejó constancia en los documentos precontractuales.

Que, **INDUSTRIAS FERRETERAS JUAN JOSE SAS** es una empresa reconocida y dedicada al comercio de artículos de ferretería, eléctricos, metalúrgicos y electrónicos, ubicada en CARRERA 24 #11-14 de la ciudad de Bogotá

Que, el objeto social de **INDUSTRIAS FERRETERAS JUAN JOSE SAS** es la comercialización al por menor de diferentes artículos ferretería, eléctricos, metalúrgicos y electrónicos, de reconocidas marcas y de la mejor calidad del mercado.

Que, para llevar a cabo el objeto contractual que aquí se propone, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central requiere contratar una empresa reconocida en el mercado que cuente con todos los requerimientos solicitados desde la Vicerrector De Investigación, Extensión Y Transferencia y con ellos poder llevar a cabo los proyectos de los estudiantes de semilleros los cuales son de vital importancia para el avance tecnológico y científico es por ello que la empresa **INDUSTRIAS FERRETERAS JUAN JOSE SAS** cuenta con la experiencia idónea para ejecutar el objeto contractual.

Que, una vez analizada la documentación allegada, se encontró que la propuesta remitida por la empresa **INDUSTRIAS FERRETERAS JUAN JOSE SAS**, resulta ser idónea para la Entidad en términos de costo- beneficio.

Que, con fundamento en lo expuesto, resulta institucionalmente conveniente, necesario y útil, para la ETITC suscribir un contrato de **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DE ACERO, FERRETERÍA, ELÉCTRICOS, METALÚRGICOS Y ELECTRÓNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ESTUDIANTIL DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL”**., en la modalidad de contratación directa.

Que, la presente contratación se adelanta aplicando el régimen propio de las actividades para contratación de bienes, obras o servicios enmarcados como actividades de ciencia, tecnología e innovación en: (a) el artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991; (b) el artículo 2 del Decreto-Ley 591 de 1991; (c) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y (d) el Documento CONPES 3582 de 2009:

1. Crear, fomentar, desarrollar y financiar empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales.
2. Organizar, crear y apoyar centros científicos, tecnológicos y de innovación, parques tecnológicos, incubadoras de empresas y empresas de base tecnológica.
3. Formar y capacitar el recurso humano para el avance y la gestión de la ciencia, tecnología e innovación.
4. Establecer y conformar redes de investigación e información científica, tecnológica y de innovación.
5. Crear fondos de desarrollo científico, tecnológico y de innovación a nivel nacional y regional, fondos especiales de garantías y fondos para la renovación y el mantenimiento de equipos científicos.
6. Realizar seminarios, cursos, congresos, talleres y eventos nacionales o internacionales de ciencia, tecnología e innovación.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

7. Financiar publicaciones y otorgar premios y distinciones a investigadores, grupos de investigación e investigaciones.
8. Adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos.
9. Difundir información científica, tecnológica y de innovación, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia, tecnología e innovación.
10. Desarrollar servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la realización de actividades de homologación, normalización y metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica, tecnológica y de innovación; así como a la creación, fomento, difusión, promoción, implementación y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
11. Desarrollar proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma.
12. Transferencia tecnológica que comprende la asesoría, negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.
13. Cooperación en ciencia, tecnología e innovación nacional o internacional.
14. Apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación a través de la integración de la cultura científica, tecnológica e innovadora a la cultura regional y nacional.
15. Elaborar y desarrollar proyectos de investigación y desarrollo experimental (I+D), formación y capacitación científica y tecnológica, servicios científicos y tecnológicos y actividades de innovación e innovación social.

Que, por otra parte, la presente contratación se adelanta dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de las modalidades de selección, numeral 4 contratación directa, literal e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, desarrollado por el Capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, Sección 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en: (a) el artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991; (b) el artículo 2 del Decreto-Ley 591 de 1991; (c) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y (d) el Documento CONPES 3582 de 2009.

Que, en cumplimiento a los requisitos establecidos en la norma para la contratación directa, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central verificó la experiencia de la empresa **INDUSTRIAS FERRETERAS JUAN JOSE SAS**, identificada con **NIT 890.139.8670-1**, representada legalmente por **JUAN CAMILO CASTIBLANCO PEDRAZA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.031.156.265**, ubicada en la **CARRERA 24 #11-14** de la ciudad de **Bogotá**, la cual demuestra que ha ejecutado contratos cuyas actividades se enmarcan en el objeto de la presenta contratación.

Que, el presupuesto de la presente contratación asciende a la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS. M/CTE (\$11.500.636,00)**, Incluye impuestos, gastos y retenciones. Con cargo al rubro **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - DISEÑO ORGANIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA ETITC BOGOTÁ**, de conformidad con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20622 de 2022**, expedido por el profesional de presupuesto de igual manera dicho proceso fue aprobado e Incluido en el PAA por el comité de contratación en sesión de fecha 5 de agosto de 2022, según el acta No.28 dando viabilidad a la contratación requerida. Lo enunciado anteriormente constan en el estudio previo que soporta dicha contratación, así como la necesidad, justificación, especificaciones técnicas, obligaciones y demás enunciados que hacen parte del mismo”.

.Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar mediante la modalidad de contratación directa con la empresa **INDUSTRIAS FERRETERAS JUAN JOSE SAS**, identificada con **NIT 8901398670-1**, la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DE ACERO,**

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

FERRETERÍA, ELÉCTRICOS, METALÚRGICOS Y ELECTRÓNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ESTUDIANTIL DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.”

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la presente contratación asciende a la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS. M/CTE (\$11.500.636,00)**, Incluye impuestos, gastos y retenciones, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20622 de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: El Tiempo De Duración Del Presente Proceso Es De Dos (2) meses contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 días del mes de agosto de 2022.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Revisión con evidencia electrónica:

Ángela María Bautista García – Profesional de Apoyo Rectoría
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Diana Rocío Guerrero Rodríguez – Profesional Jurídica de Contratación

Proyección con evidencia electrónica:

Elaboró: Andrés Felipe Trocha Vargas – Profesional Apoyo Contratación

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---